



# *PRINCIPALES REGLAS*

## *FISCALES ENAJENACIÓN*

### *AUTOS USADOS*

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

Reglas Adquisición Autos Usados Personas Físicas sin actividades empresariales o profesionales.

### 10 Antecedentes.

- ❖ Situación hasta 2008
- ❖ Autorización endoso factura (2009)
- ❖ Autorización Contrato de compra venta usados (2012-2013)

### 20 Reglas para ejercicio 2014

- ❖ Regla Usados Diciembre 2014
- ❖ Leyenda para abono en cuenta
- ❖ Compra Directa de una unidad usada
- ❖ Entrega unidad usada a cambio de una nueva

30 Otras Reglas importantes:

Conclusiones

# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



### 10 Antecedentes

*Problemática por la Adquisición de Autos usados.*

Tipos de Vendedores:

a) Empresas y Personas Físicas con actividad empresarial o profesional.

- ❖ Al vender la unidad trasladan el IVA.
- ❖ Tienen posibilidad de facturar
- ❖ Cuidar este impacto al determinar el valor comercial

Ejemplo: Valor Guía Auto métrica: \$110 mil

Valor Adquisición \$100 más \$16 de IVA

**Nota: El IVA se acredita posteriormente.**

b) Personas Físicas sin actividad empresarial.

- ❖ Estos contribuyentes no están sujetos al IVA.
- ❖ Están exentas de ISR (hasta ciertos límites)
- ❖ No expiden facturas
- ❖ *Han requerido reglas específicas para sus efectos fiscales*
- ❖ **Las Disposiciones se ven a continuación.**

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *10 Antecedentes*

#### *Situación hasta 2008*

- ❖ No existían reglas uniformes
- ❖ No se celebraban contratos de compraventa
- ❖ Se adquirirían los autos con facturas endosadas
  
- ❖ Los contribuyentes con actividades empresariales

**DEBÍAN:** Elaborar una factura

(Nota: No se aceptaba en el medio)

**ENTREGABAN** normalmente: La factura original endosada.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *10 Antecedentes*

#### *Autorización endoso factura (2009)*

- ❖ Autorización 600-04-06-2009-74533
- ❖ Fecha 22 de abril de 2009
- ❖ Sólo aplica a Personas Físicas “que no trasladen en forma expresa y por separado” el IVA
- ❖ Permite Considerar como documento fiscal, la factura original endosada por la Persona Física (PF).
- ❖ Requisitos:
  - ❖ Se requiere pagar en cheque
  - ❖ Se acepta el cheque sin la leyenda para abono en cuenta
  - ❖ Se considera como valor de adquisición el importe del cheque
  - ❖ Se deben cumplir demás reglas Artículo 27 RIVA.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *10 Antecedentes*

#### *Contrato Compraventa como comprobante fiscal.*

- ❖ Desde 2011 inicia la obligación (opcional) de Expedir Comprobantes Fiscales digitales (CFD o CFDI).
- ❖ Los CFD o CFDI no son endosables
- ❖ Amda lleva a cabo negociaciones en 2011 y 2012 con las Autoridades.
- ❖ Finalmente se logra la regla I.3.3.1.9 de aplicación general:
- ❖ La regla se publica el 28 de diciembre de 2012 y se hace retroactiva al 1º de enero de 2012.

#### *Contenido de la regla I.3.3.1.9*

- ❖ Se acepta como comprobante fiscal el contrato de compraventa de la unidad.
- ❖ Se deben cumplir otros requisitos:
  - ❖ Anotar Domicilio de la PF en el contrato
  - ❖ Conservar copia de la identificación de la PF.
  - ❖ Conservar copia Comprobante fiscal (factura) original o su representación impresa.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *10 Antecedentes*

*Leyenda para abono en cuenta (requisito art. 31, fracción III de la LISR)*

- ❖ Se han venido renovando las autorizaciones.
- ❖ Autorización ejercicio 2013 oficio 600-04-06-2013-15738
- ❖ fecha 09 de octubre de 2013
- ❖ Período: 1° de enero al **31 de diciembre de 2013.**
- ❖ Permite elaborar cheques sin la leyenda para abono en cuenta
- ❖ Requisitos:
  - ❖ Elaborar el contrato de compraventa de la unidad.
  - ❖ Anotar Domicilio de la PF en el contrato
  - ❖ Conservar copia de la identificación de la PF.
  - ❖ Conservar copia Comprobante fiscal(factura) original o su representación impresa.
- ❖ Nota importante: EL SAT YA NO RENOVÓ ESTA AUTORIZACIÓN EN 2014.



# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *20 Reglas para ejercicio 2014*

#### Situación en 2014

- ❖ Cambio Relevante: Se obliga a todos los contribuyentes a expedir CFDI
- ❖ El cambio se avisa desde junio de 2013
- ❖ Todo el segundo semestre AMDA realiza reuniones con el SAT

#### Reglas Generales resultado de las negociaciones iniciales:

- a) Regla inscripción en el RFC (regla I.2.4.3.)
  - b) Regla facturación de la compra (regla I.2.7.3.4).
  - c) Regla deducción compra de seminuevos (regla I.2.7.3.6)
- ❖ Estas Reglas son vigentes desde enero d e 2014.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

*20 Reglas para ejercicio 2014*

*Regla Usados Diciembre 2013*

*¿Qué ha pasado en 2014?*

1. Esquema de facturación regla diciembre 2013 complejo.
2. Inicialmente AMDA propone Sistema Único y negocia facilidades con el SAT.
3. Apertura del SAT para unidades usadas a cambio de nuevas.  
Nos permiten eliminar la elaboración de la factura (ver regla respectiva).
4. Reglas originales sólo quedan aplicables para compras directas de inventario de usados (sólo para su venta posterior).  
Sistema del SAT requiere adaptarse a esto último, acaban de terminar las adecuaciones.
5. *En resumen: Dos conjuntos de reglas para dos casos distintos: con o sin toma unidad a cambio de una nueva.*

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

Explicación del Esquema.

#### **Primera parte. Compra de la unidad y autorización para la expedición del CFDI**

- ❖ La persona que va a vender su unidad acude a una distribuidora de vehículos automotores afiliada a la AMDA.
- ❖ Para vender la unidad, el distribuidor le solicitará la firma de un contrato de compraventa y que se le expida al distribuidor una factura con requisitos fiscales, basado en las reglas generales expedidas por el SAT.
- ❖ La persona física acepta emitir la factura a través de un comprobante Fiscal Digital, dando para ello su autorización al distribuidor para que la emisión se realice a través de un proveedor autorizado (PSECFDI).
- ❖ Se requiere CURP y preferentemente RFC.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

**Segunda parte. Asignación de rol "permiso" para que el vendedor del auto usado pueda facturar.**

El procedimiento para ello consiste en:

1. El adquirente deberá dejar constancia de la aceptación del vendedor del auto usado mediante el acto de rellenar todos los campos del formato de “Solicitud de expedición de CFDI” y recabar en él la firma autógrafa de la persona física vendedora del auto usado (El formato se puede descargar del SAT).
2. El adquirente deberá proceder a solicitar la asignación del rol de la Persona Física mediante el caso SaC (Solicitud de Aclaración: CFDI AUTOS USADOS).  
Se debe adjuntar la imagen digitalizada del documento de Solicitud de expedición del CFDI debidamente llenado y firmado.
3. Se dan las causas de rechazo de la solicitud.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

#### *Tercera parte. Expedición del CFDI*

*Através del Proveedor se debe: (1) Generar el CFDI (2) Emitir el CFDI, (3) Validar el CFDI, asignar el folio y (4) Certificarla o timbrarla para efectos fiscales y (3) Devolverla a la distribuidora. (Regla II.2.5.2.1, ahora regla I.2.7.2.14)*

*Además, la regla I.2.7.3.6 señala:*

- a. La distribuidora recibe los archivos electrónicos y se obliga a conservarlos en el plazo señalado por las disposiciones fiscales (regla I.2.7.3.6).*
- b. La distribuidora genera dos representaciones impresas de dicho comprobante.*
- c. La distribuidora entrega a la persona física una representación impresa del CFDI, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de CFDI a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.*

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

#### *Resumen.*

- a. La Persona Física autoriza al Adquirente (Distribuidor) a emitir el CFDI.
- b. Se requiere cambiar el “rol” fiscal de la Persona Física, esto lo hace el adquirente.
- c. Se tramita una solicitud de expedición del CFDI vía la página del SAT.
- d. El PSECFDI general emite y timbra el CFDI.
- e. El adquirente genera dos representaciones impresas de dicho comprobante.
- f. El adquirente entrega a la persona física una representación impresa del CFDI, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de CFDI.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

Facilidades en el RFC a personas físicas que no cuenten con su RFC y que enajenen sus vehículos en este sistema.

Los distribuidores (compradores de las unidades) deberán contar con los datos del RFC de las PF.

Las reglas son:

Personas Físicas con RFC: Lo deben proporcionar al proveedor, según lo especifica la regla.

Personas Físicas sin RFC: Se dan de alta a través del sistema, como contribuyentes sin operaciones fiscales, conforme al mecanismo estipulado en la regla I.2.7.3.4.

La regla solicita lo siguiente:

- a) Nombre.
- b) CURP o copia del acta de nacimiento.
- c) Actividad preponderante que realizan.
- d) Domicilio fiscal.

# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



### *20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

Comentarios sobre el contenido del CFDI

El CFDI contará con los siguientes datos:

Emisor: Será la Persona Física.

Receptor: Será el distribuidor autorizado.

Conceptos. Será el detalle del automóvil

Marca

Submarca

Tipo o versión

Color

Año modelo

Número de kilómetros recorridos

Número de identificación Vehicular (NIV)

Clave vehicular

Capacidad

Número de placas

Número de inscripción al REPUVE

Fecha de entrega del vehículo

Lugar y hora de entrega del vehículo

Importes e impuestos

**Notas: La operación no genera IVA.**



# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

*20. Regla Usados 2014 (Primer esquema.- compras directas)*

El CFDI contará con los siguientes datos (continuación):

Complemento. Los datos los establece el SAT con el PSECFDI.- No se solicita en las reglas de enero de 2014

Addendas.

Se sugiere incorporar las siguientes leyendas:

“La persona física que emite este documento lo elabora como un acto accidental de comercio y no está sujeta a lo dispuesto en las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la LISR”

“Esta factura se expide para cumplir con las disposiciones fiscales establecidas en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y sus reglas respectivas”.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



## *20 Reglas Usados 2014 Segundo Esquema*

Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.

Casos:

- ❖ Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.
- ❖ Se *logra publicación* de la regla respectiva, con el numeral I.2.7.1.34 (Ver circular 38 de AMDA)
- ❖ Resuelve deducción Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.
- ❖ Otros casos: Debe cumplirse con las reglas publicadas en diciembre de 2014.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *20 Reglas Usados 2014 Segundo Esquema*

Contenido de la Regla I.2.7.1.34 Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.

- ❖ Sólo para contribuyentes que realizan la venta de un vehículo nuevo y a cuenta se reciben un vehículo usado.
- ❖ Busca evitar elaboración de la factura por parte de la Persona Física.
- ❖ Ambas operaciones (venta unidad nueva y compra unidad usada) pueden ser documentadas con un solo CFDI.

El CFDI es el que emita el vendedor del auto nuevo.

- ❖ A este CFDI se debe incluir un complemento que sirva como comprobante fiscal de la venta del auto usado.

El complemento es el soporte documental de la deducción del gasto en la adquisición de dicho vehículo.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



*20 Reglas Usados 2014 Segundo Esquema.*

Regla Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.

Continuación:

- ❖ El Complemento deberá incluir información para identificar al vendedor del vehículo (de hecho ya estará inscrito en el RFC) así como las características y datos que permitan la identificación clara del vehículo vendido y el precio pagado por el mismo.
- ❖ Con lo anterior se cubre la necesidad de identificación del vendedor, de la cosa y del precio que justificaba el que en el pago con cheque este fuera para abono en cuenta, por lo que este requisito podría eliminarse.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *20 Reglas para el ejercicio 2014*

#### Otras reglas a considerar.

- ❖ Sólo son aplicables a PF que no se dediquen a actividades empresariales, y profesionales.
- ❖ Se recomienda a los compradores (distribuidores de automotores) que el vendedor cumpla con lo siguiente:
- ❖ Contar con la factura original del vehículo. La factura puede estar en papel o en Factura Digital.
- ❖ Cuando proceda, entregar la constancia correspondiente de cambio de propietario en el padrón vehicular.
- ❖ Entregar sus datos al adquirente.
- ❖ Expedir un documento donde acredite que está de acuerdo con la operación y que permite la consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE).
- ❖ Adicionalmente el enajenante del vehículo debe manifestar por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales .

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *30. Otras Reglas importantes:*

#### *Disposiciones de la LISR*

Exención del ISR en enajenación de bienes muebles  
(Artículo 93, fracción XIX, inciso b)

- ❖ Exenta del ISR a las personas físicas que enajenen bienes muebles, siempre que la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el SMGA.
- ❖ Por la diferencia se pagará el impuesto en los términos de ley.

Nota: SMGA salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *30. Otras Reglas importantes:*

#### *Disposiciones de la LISR*

#### *Obligación de retener el ISR (Artículo 126 cuarto y quinto párrafos)*

- ❖ En el caso de la enajenación de bienes muebles, se deba efectuar una retención del 20% sobre el monto total de la enajenación.
- ❖ La retención la debe efectuar el adquirente.
- ❖ No se efectuará la retención ni el pago provisional, cuando se trate de bienes muebles cuyo monto total de la operación sea menor a \$227,400.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



### *30. Otras Reglas importantes:*

Disposiciones de la LISR.

Regla I.3.14.6. Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR.

Permite que los adquirentes de bienes muebles no efectúen la retención anterior, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- ❖ Que la diferencia entre el ingreso obtenido por la enajenación del vehículo y el costo comprobado de adquisición de dicho vehículo determinado y actualizado en los términos del artículo 151, segundo párrafo de la Ley del ISR, no exceda del límite establecido en el artículo 93, fracción XIX, inciso b) de la Nueva Ley del ISR.
- ❖ Este último artículo da como límite tres salarios mínimos anualizados del área geográfica del contribuyente.
- ❖ Lo dispuesto en esta regla será aplicable cuando el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y se presente aviso del adquirente por estas operaciones en enero del año siguiente.



# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *30. Otras Reglas importantes:*

Disposiciones de la LISR

**AJUSTES AL COSTO DE ADQUISICIÓN (ART. 124 (antes 151), fracción II, 2º párrafo)**

El costo de adquisición de los vehículos está sujeto a lo siguiente:

- ❖ Debe disminuirse un 20% por cada año transcurrido entre la fecha de adquisición y la fecha de enajenación.
- ❖ Cuando han transcurrido más de 5 años se considera que no tiene valor fiscal.
- ❖ Las cifras se actualizan por la inflación.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

### *30. Otras Reglas importantes:*

Disposiciones de la LIVA

Artículo 27 del Reglamento de la ley del IVA.

- ❖ Permite que en la enajenación de autos usados, el IVA se cause por la diferencia entre el valor de enajenación y el valor de adquisición del bien.

Requisitos:

- ❖ Efectuar el pago correspondiente mediante cheque nominativo a nombre del enajenante\*\*.
- ❖ Conservar copia de la factura.
- ❖ Conservar copia de la identificación de la PF.
- ❖ Conservar datos del vehículo que se indican en la disposición.

\*\* Se está solicitando Confirmación de criterio para suprimir este requisito con la regla de octubre 2014

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



FECHA: Octubre 22, 2014 Circular No. **38/DGA/2014**

CONTENIDO: *REGLA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS A CAMBIO DE UNO NUEVO.*

Estimados asociados:

Como es de su conocimiento, AMDA ha venido trabajando fuertemente con el área de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, para negociar una regla que facilite la deducción fiscal de las compras realizadas por los distribuidores a personas físicas que no realizan actividades empresariales o profesionales, cuando a su vez esta compra se tome a cambio de la venta de una unidad usada al cliente.

Este día, lunes 13 de octubre de 2014, se sube a la página de Internet del SAT la regla respectiva, que consideramos muy importante para ustedes<sup>[1]</sup>.

Su Contenido es:

Enajenación de vehículos nuevos en las que se recibe en contraprestación un vehículo usado y dinero.

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*



1.2.7.1.34 Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, incorporarán en el CFDI que expidan por la enajenación del vehículo nuevo a la persona física, el complemento que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet, y además deberán conservar lo siguiente:

Comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del vehículo usado por parte de la persona física y que está siendo enajenado.

Copia de la identificación oficial de la persona física que enajena el vehículo usado.

Contrato que acredite la enajenación del vehículo nuevo de que se trate, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo usado enajenado y recibido como parte del pago, el monto del costo total del vehículo nuevo que se cubre con la enajenación del vehículo usado y el domicilio de la persona física.

Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular del cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la persona física.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo deberán adicionar el complemento al CFDI que se emita por la venta del vehículo nuevo, en el que se consten los datos del vehículo usado enajenado por parte de la persona física.

La persona física que enajena el vehículo usado, deberá estar inscrita en el RFC, cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción directamente ante el SAT, o bien, a través del enajenante del vehículo nuevo, debiendo proporcionar a este último lo siguiente:

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

- a) Nombre.
- b) CURP o copia del acta de nacimiento.
- c) Domicilio fiscal.

Los contribuyentes que enajenan el vehículo nuevo deberán conservar documento firmado por la persona física que enajena el vehículo usado en donde le autorice a realizar dicha inscripción.

Los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos, deberán efectuar la retención que corresponda a la persona física que realice la enajenación del vehículo usado que reciban como parte del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, así como en la regla 1.3.14.6. Las personas físicas a las que en su caso les sea retenido el ISR, podrán considerarlo como pago definitivo, sin deducción alguna.

CFF29, LISR 93, 126, RMF 2014 1.3.14.6

Como puede verse, los puntos que se desarrollan son diversos, unos más importantes que otros, por lo cual para su explicación los dividimos en:

Deducción de la adquisición de una unidad usada a cambio de una nueva.

Información sobre el Complemento.

Posibilidad de dar de alta a la persona Física en el RFC.

Obligación de retener ISR, en su caso.

Disposiciones Transitorias.

Deducción de la adquisición de una unidad usada a cambio de una nueva.

# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



Esta es la razón principal de la regla.

Sólo es aplicable a:

- 1) Adquisiciones de vehículos usados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales o profesionales (Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR).
- 2) Operaciones en las cuales los distribuidores enajenen vehículos nuevos y que reciban como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero.

La Regla permite lo siguiente:

Sustituir la obligación de contar con una factura de la Persona Física.

Para ello, el distribuidor deberá incorporar en el CFDI que expida por la enajenación del vehículo nuevo a la persona física, un complemento con la información que solicite el SAT.

Se deberá conservar adicionalmente:

Comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del vehículo usado por parte de la persona física y que está siendo enajenado.

Copia de la identificación oficial de la persona física que enajena el vehículo usado.

Contrato de adhesión al amparo de la NOM-160-SCFI-2003, que acredite la enajenación del vehículo nuevo de que se trate, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo usado enajenado y recibido como parte del pago, el monto del costo total del vehículo nuevo que se cubre con la enajenación del vehículo usado y el domicilio de la persona física. (Fue publicada recientemente la NOM-160-SCFI-2014, para mayor información ver circular [36/DGA/2014](#))

Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular del cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la persona física.

Los Distribuidores deberán adicionar el complemento al CFDI que se emita por la venta del vehículo nuevo, en el que se consten los datos del vehículo usado enajenado por parte de la Persona Física.

Las Personas Físicas con las que se realicen estas operaciones deberán proporcionar sus datos.

# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



### Información sobre el Complemento.

La información que se ha venido negociando<sup>[2]</sup> y que se va a incluir en el complemento es:

Nodo: Datos del vehículo (requerido).

(En el caso de vehículos de procedencia extranjera se agregarán campos para la identificación del mismo).

Monto de adquisición del vehículo usado según factura original, primera venta (requerido, numérico)

Monto de enajenación del vehículo usado (requerido, numérico)

Subtotal (requerido, numérico)

Forma de pago (requerido, catálogo)

Clave vehicular del vehículo usado (requerido, numérico)

Marca del vehículo usado (requerido)

Tipo del vehículo usado (requerido)

Año modelo del vehículo usado (requerido, numérico)

Numero de motor del vehículo usado (requerido, numérico)

Número de serie de la carrocería del vehículo usado (requerido, numérico)

VIN o Clave de identificación vehicular (Requerido, numérico)

Valor o precio del vehículo establecidos en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana) vigente, emitida por la Asociación Nacional de Comerciantes en Automóviles y Camiones nuevos y usados A.C. (Requerido, numérico).

A manera de recordatorio, un complemento al CFDI opera en forma parecida a una ADDENDA, con una diferencia fundamental: la información del complemento es obligatoria y la señala la autoridad fiscal, en tanto que la ADDENDA es información NO OBLIGATORIA, que agrega el contribuyente al CFDI.

# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



### Posibilidad de dar de alta a la Persona Física en el RFC.

Las autoridades fiscales incluyen un procedimiento para que el distribuidor colabore en la inscripción en el RFC de aquellas Personas Físicas que aún no hayan realizado este trámite.

Lo que se menciona al respecto es:

La persona física que enajena el vehículo usado, deberá estar inscrita en el RFC.

Cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción:

Directamente ante el SAT, o bien

a través del enajenante del vehículo nuevo

Nota: En ambos casos, el alta puede realizarse a través del portal de internet del SAT, y en breve AMDA enviará un instructivo para poder dar de alta a los clientes.

Se incorpora en la regla la información, se deberá proporcionar a este último para que pueda efectuar la inscripción.

Los contribuyentes que enajenan el vehículo nuevo deberán conservar documento firmado por la persona física que enajena el vehículo usado en donde le autorice a realizar dicha inscripción.

### Obligación de retener ISR, en su caso.

La Regla hace mención a la obligación de retener ISR, cuando proceda, de conformidad con el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, así como en la regla 1.3.14.6.

Se permite a las personas físicas a las que en su caso les sea retenido el ISR, podrán considerarlo como pago definitivo, sin deducción alguna.

### Disposiciones Transitorias.

La regla se acompaña con un Artículo DECIMO transitorio, solicitada por AMDA, que le da un carácter retroactivo y que dispone lo siguiente:



# PRINCIPALES REGLAS FISCALES

## ENAJENACIÓN AUTOS USADOS



*A las operaciones celebradas a partir del 1° de enero de 2014 y hasta la fecha de entrada en vigor de la regla I.2.7.1.34., les será aplicable lo señalado por la misma, siempre que se haya emitido el CFDI correspondiente y se expida un nuevo CFDI con su complemento con monto de la operación cero pesos, en el que se señale que se expide en términos del presente resolutivo como CFDI complementario, se incluya la fecha de expedición del CFDI expedido originalmente por la enajenación del vehículo nuevo y el número de folio fiscal asignado al mismo.*

*Los contribuyentes a los que hace referencia el párrafo anterior, contarán con 90 días hábiles para la expedición del CFDI complementario, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014.*

La Disposición va a permitir a los distribuidores regularizar la situación de este tipo de adquisiciones para todo el ejercicio 2014.

Para ello requieren:

*Expedir un nuevo CFDI con su complemento con monto de la operación cero pesos, en "el que se señale que se expide en términos del presente resolutivo como CFDI complementario, se incluya la fecha de expedición del CFDI expedido originalmente por la enajenación del vehículo nuevo y el número de folio fiscal asignado al mismo".*

Se cuenta con un plazo de 90 días a partir de la publicación de la regla en el Diario Oficial de la federación para cumplir con lo anterior.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, AMDA está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, o directamente con:

Lic. Laura Azucena Méndez Funes [lmendezf@amda.mx](mailto:lmendezf@amda.mx)

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell  
Director General Adjunto

# *PRINCIPALES REGLAS FISCALES*

## *ENAJENACIÓN AUTOS USADOS*

- [1] Falta su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Lo que se logró es adelantar su publicación en la página del SAT con objeto de poder comunicar esta información a los distribuidores.
- [2] No se ha publicado el Complemento en la página del SAT.